NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

1324[a] SESION: 21 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/1324) 1

Aprobación del orden del día 1

La cuestión de Palestina:
Carta de fecha 15 de noviembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/7587) 1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad.* La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad.* El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1324a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 21 de noviembre de 1966, a las 11.30 horas

Presidente: Sr. Arthur J. GOLDBERG (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1324)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina:
   Carta de fecha 15 de noviembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/7587).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Carta de fecha 15 de noviembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/7587)

1. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Conforme a la decisión adoptada anteriormente *[1320a. sesión]*, invito, con el consentimiento del Consejo, al representante de Israel, Sr. Comay, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. M. Comay (Israel) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés):* Manifiesto en nombre de mi Gobierno nuestra gratitud a todos los miembros del Consejo que han dado su apoyo a nuestra justa reclamación y han condenado el abominable y gratuito acto de agresión de Israel contra Jordania.

3. Agradecemos al Secretario General la prontitud con que puso en conocimiento del Consejo, en el documento S/7593, las primeras cifras oficiales obtenidas por las Naciones Unidas sobre las pérdidas humanas y los daños materiales debidos a la agresión cometida por Israel el 13 de noviembre de 1966.

4. Es lamentable que aun después de haberse cometido el crimen, el representante de Israel haya tratado en su intervención de atenuar la gravedad de este acto de terrorismo cometido a sangre fría, restando importancia al ataque, y por ende a nuestros debates. El Sr. Comay ha presentado al Consejo un cuadro inexacto de la magnitud de las operaciones israelíes. Quiso sembrar la duda sobre la veracidad de los informes de las Naciones Unidas y sobre la integridad del personal internacional, tanto de la Sede como de la región. Ahora que los miembros del Consejo disponen del informe, podrán juzgar si hay alguna verdad en las pretensiones de Israel.

5. Desde el comienzo indicamos que los hechos que hemos denunciado ante el Consejo se fundan en un informe preliminar, y que esto era por consiguiente prueba de que tomábamos nuestras obligaciones en serio. No era difícil seguir el ejemplo de Israel y recurrir a la mentira, pero preferimos no apartarnos de la verdad. Las inspecciones efectuadas posteriormente por los observadores de las Naciones Unidas han demostrado que nuestro cálculo preliminar era inferior a la realidad.

6. El Sr. Comay calificó al equipo empleado durante la operación como "una fuerza móvil relativamente pequeña" *[1320a. sesión, párr. 65]*. Manifestó también "que no deberían exagerarse ni el tamaño ni la naturaleza de las fuerzas que participaron . . .; no se trataba de una brigada, sino . . . de un grupo móvil relativamente pequeño de tanques y de vehículos de transporte de tropas" *[1321a. sesión, párrs. 25 y 26]*.

7. El Sr. Comay tiene derecho a presentar los argumentos que quiera, pero siento tener que indicar que sus afirmaciones no están respaldadas por ninguna prueba y, en consecuencia, constituyen un claro intento de engañar al Consejo. El Sr. Comay no puede afirmar que las fuerzas que intervenieron en la acción eran inferiores a las de una brigada, ya que su Gobierno y su propio portavoz militar han declarado públicamente que la incursión "fue efectuada por una fuerza equivalente a una brigada". Lo que acabo de indicar es un extracto de un comunicado de la agencia Associated Press llegado a Nueva York pocas horas después del ataque.

8. Se ha sostenido que el número de casas destruidas no pasaba de 30. El párrafo 10 del informe oficial de las Naciones Unidas *[S/7593]* indica que solamente en As Samu ". . . los observadores militares observaron que habían quedado completamente destruidas 125 casas, el dispensario médico, una escuela de 6 aulas y un taller. Además habían sido dañadas una mezquita y 28 casas. Fueron destruidos totalmente 20 camiones militares jordanios, dos "jeeps" y un autobús de transporte civil".

9. El párrafo 15 del citado informe indica que en Kh. Jinba "había 15 chozas de piedra totalmente destruidas y 7 dañadas y un pozo destruido con explosivos". El párrafo 16 dice que "el puesto de policía de Rujm el Madfa'a . . . había quedado casi destruido". Estas son las cifras oficiales de las Naciones Unidas. ¿Hace falta decir algo más?

10. Tengo en mi poder unas fotos en que se ven, entre algunas de estas casas, un templo destruido y unos animales brutalmente ametrallados. Estas fotos, que puedo poner a disposición de los miembros del Consejo, me recuerdan, desgraciadamente con mucha exactitud, las de las aldeas de Deir Yassin, Nahhalin, Qibya, Qalquiliyah, Shuqba, Bani Soubaila y Rafaat, que fueron sometidas por Israel a los mismos actos de crueldad y de agresión.

11. El Sr. Comay ha calificado los crímenes cometidos por su Gobierno de acción defensiva, de acción local limitada. Sin embargo, lo que él llama acción defensiva no es nada menos que un acto de agresión cuidadosamente preparado, ideado y premeditado. Las armas empleadas eran armas ofensivas.

12. Los telespectadores de Nueva York tuvieron la oportunidad, hace unos días, de ver en su televisión todo el crimen, presentado orgullosamente al público americano por los israelíes, que incluso tomaron esas fotos y tuvieron la osadía de mostrarlas abiertamente al mundo entero. Sin embargo, el Sr. Comay sigue diciendo que se trata de una acción defensiva local limitada.

13. En el informe del Secretario General se dice que hubo las bajas siguientes: tres civiles muertos, entre ellos una mujer; 15 militares muertos, incluidos un mayor y un piloto; 37 militares heridos, así como muchos civiles. Estas cifras constan en el informe oficial de las Naciones Unidas. No hace falta añadir nada.

14. Refiriéndose a la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio sobre la cuestión de Tel el Arba'in, en que unas fuerzas militares israelíes cruzaron los días 29 y 30 de abril del año en curso la línea de demarcación del armisticio, penetraron en Jordania y lanzaron sin provocación un fuerte y premeditado ataque contra la aldea de Tel el Arba'in, en que dieron muerte a once personas, entre ellas una joven de 20 años, hirieron a muchas otras y destruyeron más de diez casas, el Sr. Comay ha afirmado que yo había citado los enérgicos términos de aquella decisión sin indicar al Consejo que estos términos fueron incluidos en la decisión por iniciativa de Jordania, y pese al desacuerdo del Presidente. El Sr. Comay opinó que cuando se desea citar decisiones en relación con asuntos de esta índole se deben presentar al Consejo todos los elementos de información.

15. Cuando se cita una decisión de un órgano de las Naciones Unidas no es costumbre referirse a las explicaciones de voto ni a los debates que precedieron a la adopción de esa decisión. No escogí determinados términos de la decisión, sino que me limité a citar su párrafo dispositivo. Pero, aunque al Sr. Comay no le agraden los términos empleados por la Comisión Mixta de Armisticio, ¿acaso puede negar aquí y ahora que el ejército israelí cometió el crimen, que la Comisión determinó que el ataque fue injustificado, que no hubo provocación y que todos los elementos de ese crimen coinciden con todas las circunstancias del acto de agresión que ahora ocupa al Consejo, con una sola excepción? La excepción es que este último acto fue más ofensivo y se hizo con más equipo blindado y tanques, que intervino la fuerza aérea y que produjo más muerte y destrucción.

16. Sinceramente espero que el Sr. Comay cese de deformar y tergiversar los hechos, pues debe al Consejo de Seguridad mayor estima. Jamás pensé que un Miembro de las Naciones Unidas pudiera menospreciar la autoridad internacional hasta tal punto, de lo cual parece que sólo son capaces los israelíes. Han aprendido muy bien la técnica nazi de la mentira flagrante y se han hecho expertos en la materia. Pero ya las circunstancias no son las mismas y hoy resulta fácil descubrir la mentira repetida, lo cual ha sucedido ahora.

17. Nos hemos dirigido al Consejo de Seguridad para que actúe rápidamente y para que adopte medidas enérgicas, adecuadas y eficaces, conforme al Capítulo VII de la Carta. De nada sirve esperar. Ninguna resolución semejante a las que se han aprobado en el pasado atenuará el carácter explosivo de la situación de esa región. Tenemos que ir más lejos. La pregunta a la que debe contestar el Consejo es muy clara y sencilla. Se trata de saber si el Consejo adoptará medidas eficaces, si ayudará a Jordania a aliviar la tensión en la región, o si quiere que el Gobierno jordanio declare a su pueblo que en razón de ciertas consideraciones – bien conocidas de algunos de los miembros aquí presentes –, el Consejo de Seguridad sólo puede adoptar declaraciones y resoluciones que ya han probado su inutilidad, no en una o dos, sino en varias ocasiones.

18. Pido al Consejo que cumpla su responsabilidad y que no adopte una acción cuya ineficacia está probada y que no repita unas resoluciones que han demostrado su absoluta inutilidad. En un asunto tan horrible es imprescindible ir más lejos. Es lo menos que el Consejo puede hacer para desalentar al agresor, actual y potencial, no sólo en el Oriente Medio, sino en otras regiones del mundo. De lo contrario no haremos más que minar la autoridad de las Naciones Unidas y destruir la confianza que los pueblos depositan en ellas. Si el Consejo no pasa de las medidas que yan han dado resultados negativos, las víctimas de una agresión tendrán que sacar en conclusión que, en adelante, sólo podrán confiar en ellas mismas.

19. En tal caso, es inútil que Jordania presente una reclamación ante el Consejo, pues con declaraciones de compasión y pesar no se curan las heridas ni se resucita a los muertos, como tampoco se impedirá que los israelíes hagan nuevas matanzas y actos de crueldad. Nuestros compatriotas son pacientes y pacíficos, pero no debe interpretarse mal su paciencia ni subestimarse su fe y su valor.

20. Jordania no estará sola, pues cuenta con el apoyo de todos los pueblos amantes de la paz, que saben que actúa en legítima defensa, de conformidad con la ética reconocida en el mundo entero. Todo nuestro pueblo espera con impaciencia las medidas que adoptará el Consejo de Seguridad para resolver la situación.

21. Por más decididos que estamos a no dejarnos engañar a traición y por sorpresa, continuamos depositando nuestra confianza en el Consejo de Seguridad y en las Naciones Unidas, y esperamos que la reacción del Consejo ante el crimen cuya denuncia está examinando y que, de hecho, ha sido condenado y deplorado unánimemente, fortalezca esta fe y esta confianza.

22. No aceptaremos ningún proyecto de resolución con el cual se trate de colocar en el mismo nivel al agresor y a la víctima de la agresión. Rechazaremos toda resolución que se refiera a cualquier cuestión que no esté planteada al Consejo. Decimos esto porque Israel es el atacante, el país que nos hace la guerra, y el que viola la paz en la región. Sin embargo, la actitud de algunos miembros del Consejo parece indicar que el Consejo debe condenar la acción de Israel y pedir a Jordania que mantenga la paz, lo que es totalmente ilógico, y, por supuesto, injusto e incompatible con las disposiciones de la Carta. A este respecto, debo decir que estoy completamente de acuerdo con el representante de los Estados Unidos, quien afirmó en el Consejo, al referirse a otra queja, que vivimos bajo el imperio de la Carta. Compartimos también su opinión de que debemos adoptar medidas para resolver la cuestión que se nos ha planteado.

23. ¿Por qué eludir el problema inmediato? ¿Ha habido o no un ataque contra Jordania? Esta es la cuestión que tenemos que examinar. Esta es la cuestión por la que solicitamos una reunión urgente del Consejo de Seguridad y éste es el asunto que el Consejo está examinando. La delegación de Jordania se opondrá enérgicamente a cualquier intento de apaciguar al agresor aludiendo a cuestiones que no tienen relación directa o inmediata con el problema. No debe permitirse que ninguna consideración de orden interno influya en nuestra acción o nos impida adoptar medidas eficaces para impedir nuevos actos ilegales y quebrantamientos de la paz en la región. Una resolución que no prevea medidas eficaces agravaría más aún la situación. Los autores de nuestra Carta previeron casos de este género y prescribieron el remedio en el Capítulo VII. No debemos dejarnos engañar por las declaraciones de Israel, que tienen por objeto desvirtuar el carácter verdadero de la cuestión vinculando a ésta con otros asuntos que no la atañen directamente.

24. Debo decir que si se aceptaran e incorporasen todas o algunas de las sugerencias del Sr. Comay en una resolución, el hecho equivaldría no sólo a perdonar un acto de guerra, sino que alentaría al criminal a persistir en sus crímenes, a desafiar la ley y a menospreciar la autoridad internacional. Para que tenga peso, en la resolución, la referencia al Capítulo VII debe ser clara, sobre todo en vista de que hay acuerdo sobre los hechos del caso que nos ocupa.

25. Invocando el Capítulo VII de la Carta pedimos el viernes pasado, en la 1323a. sesión, que se aplicaran sanciones. Cuando presentaba esta solicitud, se publicaba en el diario *The New York Times* del sábado 19 de noviembre, el texto siguiente:

> "En las altas esferas *[de Washington]* se insiste en que la política de los Estados Unidos con respecto a Israel sigue siendo de amistad, ayuda y protección, como lo ha sido desde la creación del Estado de Israel, hace 18 años."

26. Ahora bien: ¿Qué significa – en esta etapa precisa de nuestras deliberaciones –, esta insistencia, de parte de las altas esferas en Washington, en la amistad, la ayuda y la protección? ¿Se trata de ayudar a los miembros del Consejo a evaluar la situación de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, o de calmar los nervios del agresor, que puede tener cierta condena y solicitud de sanción? Si la respuesta a nuestra solicitud de sanción consiste en asegurar a Israel de que puede contar con amistad, ayuda y protección, ¿puede el Consejo adoptar medidas apropiadas para impedir que se repitan estos actos de agresión?

27. Lo que acabo de indicar es la deducción que cualquier hombre razonable puede hacer del artículo mismo y de la cita atribuida a "altas esferas", así como de otras circunstancias que no ignoran los miembros de este Consejo.

28. Si usted me lo permite, Sr. Presidente, me dirigiré a usted en su calidad de representante de los Estados Unidos de América. Si estoy equivocado, tanto mi delegación como yo mismo le agradeceríamos una rectificación, ya que debo subrayar que estas declaraciones han preocupado mucho a mi Gobierno y a otros gobiernos árabes, pues pueden ser indicio de la actitud que adoptarán los Estados Unidos respecto de la cuestión sometida al Consejo y de la cuestión de Palestina en su conjunto.

29. No podemos hacer caso omiso del hecho que 46 de los tanques que invadieron a Jordania eran tanques Patton norteamericanos, recién entregados por los Estados Unidos a Israel para fines de defensa. Pero estos tanques se emplearon en la invasión de Jordania, la que el Sr. Comay, para acatar las condiciones impuestas por los Estados Unidos, ha dado en llamar "operación defensiva". Esos tanques también fueron entregados con arreglo a la política de amistad, ayuda y protección, pero se han empleado con fines de asesinato y destrucción.

30. Después de explicar la reclamación que presenta Jordania, y exponer a este augusto órgano todos los hechos pertinentes, me falta precisar las medidas que, a nuestro juicio, debe adoptar el Consejo, con su ilustrado criterio, para impedir otra agresión en lo futuro.

31. En primer lugar, el Consejo de Seguridad debe condenar a Israel por el ataque gratuito y abominable perpetrado por su ejército ordinario contra el territorio de Jordania y su población el 13 de noviembre de 1966. En segundo lugar, el Consejo debe expresar su grave preocupación ante el incumplimiento de sus obligaciones por Israel. En tercer lugar, debe decidir que ese acto constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania[1]. En cuarto lugar, debe decidir además que el mencionado ataque armado constituye una agresión, según las disposiciones del Artículo 39 de la Carta. En quinto lugar, debe invitar a los Miembros de las Naciones Unidas a adoptar las medidas necesarias para aplicar sanciones económicas a Israel.

---

1 *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.*

32. Si adoptasen estas medidas para impedir que Israel cometa una nueva agresión, los Estados Unidos y todos los Miembros demostrarían su apego a la justicia, su voluntad de ayudar – moralmente – a las víctimas y su defensa de la legalidad, en vez de profesar sentimientos de "amistad, ayuda y protección" hacia el agresor.

33. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Doy al representante de Jordania las gracias por sus observaciones. Con permiso del Consejo contestaré con una declaración muy breve, como representante de los Estados Unidos, y haciendo uso del derecho de respuesta, a la pregunta que se me ha dirigido.

34. La política de los Estados Unidos sobre la cuestión sometida al Consejo ya se ha expuesto aquí claramente; no creo que haya que deducirla de las columnas de un periódico. Ruego al señor representante de Jordania que tenga a bien consultar la declaración que hice ante el Consejo el 16 de noviembre de este año *[1320a. sesión]*. No se trata de una declaración personal, sino de una exposición de la política de los Estados Unidos, que representaba el criterio ponderado de mi Gobierno. Por supuesto, esa declaración se refería a la queja concreta presentada al Consejo.

35. Respecto a nuestra política en el Oriente Medio en general, me permito citar mi declaración del 28 de octubre de 1966; he aquí lo que dije entonces:

> "Como hemos declarado ya en muchas ocasiones en el Consejo de Seguridad, al tratar de los diversos aspectos de este asunto, la política de los Estados Unidos es de respeto a la soberanía y la integridad territorial de todos los países del Oriente Medio que son Estados Miembros de las Naciones Unidas, como es deber de los Estados Unidos en virtud de la Carta. La política de los Estados Unidos consiste en apoyar firmemente el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio . . ." *[1310a. sesión, párr. 74.]*

36. Sr. BERRO (Uruguay): Otra vez tenemos por delante la cuestión de Palestina. Esta cadena interminable de incidentes entre árabes e israelíes importa un verdadero desafío a la autoridad y al prestigio de las Naciones Unidas. No es posible admitir esta afrentosa conducta contra los propósitos y principios de la comunidad internacional, cuya porfiada persistencia entraña un doble agravio a la conciencia jurídica y moral del mundo y al espíritu pacífico que exige la Carta como condición indispensable para integrar el organismo nacido en San Francisco.

37. Donde no existe la paz, donde no se quiere la paz, donde impera potencialmente la guerra, donde los espíritus se hallan cargados de odio, resulta en cierto modo un contrasentido invocar las finalidades y los propósitos consagrados en el instrumento suscrito hace 20 años para iluminar los destinos de un mundo mejor.

38. Desde que integro este Consejo, es la tercera vez que debo ocuparme, con dolor y pesimismo, del problema de Palestina, caracterizado por sabotajes e incursiones ilegítimas o por francas y repudiables acciones de represalia. Siempre lo mismo: hombres que se temen; hombres que se odian; hombres que sólo se acercan para luchar; hombres que caminan de espaldas a los designios de un mundo orientado hacia la solidaridad y la cooperación; hombres, en fin, que maculan con sus actitudes la tierra sagrada donde viven, y oscurecen, con sus intenciones, la luz que irradia de historias milenarias, cuyas honrosas responsabilidades debieran obligarlos a otra especie de conductas condignas con la luminosidad proyectada sobre ellos por las civilizaciones que los precedieron.

39. El Consejo de Seguridad tiene como objetivo supremo asegurar la paz. Siendo ello así, cabría preguntarse: ¿Qué ha hecho este órgano en los conflictos de Palestina? ¿Ha cumplido, realmente, con su deber? ¿Ha tomado las medidas indispensables para salvaguardar la paz e impedir que los Estados Miembros de aquella importante región del mundo sigan mofándose de sus resoluciones y continúen poniendo permanentemente en peligro la seguridad colectiva, sin que caiga sobre los mismos el peso de las disposiciones previstas en los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta, en cuanto sean aplicables?

40. Antes de responder a estos interrogantes debo recordar que en los dos casos anteriores *[sesiones 1293a. y 1308a.]*, mis intervenciones se concretaron a estudiar, fundamentalmente en el aspecto jurídico, las denuncias recíprocas de Siria contra Israel y de Israel contra Siria, buscando extraer conclusiones que permitieran al Consejo adoptar medidas eficaces y constructivas para prevenir la repetición de nuevos incidentes, aunque sin llegar a calificaciones técnicas sobre culpas que obligasen a pronunciamientos condenatorios, creyendo que el obrar de este modo facilitaba soluciones de entendimiento, de conciliación y de paz entre los porfiados contendores del Oriente Medio.

41. No silencié, desde luego, al desarrollar mis tesis, las responsabilidades que, jurídicamente, le cabían a cada parte, unas mayores que otras, pero todas ubicadas en el cuadro general de hostilidades y odios que dominan el ambiente de aquella importante región desde el año 1947, según consta en los registros de las Naciones Unidas. No pasé por alto los actos de sabotaje realizados contra Israel, ni oculté mi repudio a las represalias desatadas contra Siria. Apliqué el criterio romano del *suum cuique tribuere:* a cada uno lo suyo. Pero en vez de reclamar condenas, creí más congruente con la naturaleza de mis deberes, buscar fórmulas tendientes a preservar la paz y prevenir la reiteración de nuevos hechos. Busqué así, no fomentar reacciones hostiles en espíritus ofuscados, cuya exacerbación de sentimientos no constituía el mejor campo para la siembra del castigo, aunque éste se fundamentase en la más estricta lógica jurídica y en la más rigurosa justicia.

42. Durante el último episodio hice una síntesis de mi posición en los hechos ocurridos en julio de 1966. Mis conclusiones de entonces fueron:

> "*a)* Si se considera aisladamente el ataque aéreo contra Siria, realizado el 14 de julio, configura, sin duda alguna, un acto ilegítimo de agresión;
>
> "*b)* Si tal bombardeo se vincula a los actos de sabotaje sirio ocurridos el 12 y el 13 de julio, la responsabilidad *[del Estado de Israel]* se mitiga sensiblemente . . . (a la

luz de varias circunstancias atenuantes: estado pasional, exaltación patriótica ante la nacionalidad herida, supuesto ejercicio de un derecho legítimo, reacción provocada contra recientes agresiones y actos injustos, daños en las personas y en las cosas inferidos a compatriotas, etc.), máxime situando ambos episodios (el sirio y el israelí) dentro del cuadro general de pasiones, de hostilidades y odios que dominan el ambiente de aquella zona del mundo . . .;

"*c)* Es evidente que la represalia armada no puede admitirse de modo alguno como instrumento legítimo en las relaciones internacionales y que el uso indebido de la fuerza constituye un agravio al derecho internacional positivo creado en San Francisco. Estos actos de represalia tipifican, además, en el derecho represivo moderno, la figura conocida bajo el nombre de "justicia por su propia mano". Pueden explicarse teniendo en cuenta los mismos factores mitigantes de responsabilidad a que me he referido antes, pero no admiten justificación existiendo órganos internacionales dotados de competencia para intervenir en la especie de actos que provocó la reacción del 14 de julio." *[1308a. sesión, párr. 84.]*

43. Esto, en cuanto a los episidios de julio. Entrando, luego, a considerar las denuncias de octubre, analicé determinadas declaraciones provenientes de gobernantes sirios, cuya gravedad me impresionó, en mi calidad de hombre de derecho, integrante de este alto tribunal encargado de la preservación de la paz y la seguridad colectivas. Me referí, entonces, con cierta alarma, a tales declaraciones, cuyo conjunto parecía instrumentar un cuerpo orgánico de doctrina contra el derecho y la paz, pregonando el principio de la soberanía irrestricta del Estado contra los órganos y los medios de la comunidad internacional. Pero no arribé a ninguna conclusión condenatoria. Me atuve al mismo criterio realista y humano que había sostenido al considerar las denuncias recíprocas de julio. Dirigí una exhortación a los embajadores de Siria e Israel, reiterando las mismas palabras que antes habían caído en el vacío. Superando decepciones, levanté de nuevo mi verbo esperanzado, diciendo a los infatigables gladiores de Palestina, que en vez de imponerles condenaciones y castigos, cuya ejecución podría funcionar como nueva fuente de disidencias, prefería que el propio debate desarrollado en el Consejo sirviese como un apercibimiento para las partes, con valor y eficacia de fallo en cuanto a la orientación de su conducta de futuro dentro de las disposiciones de la Carta. Insistí, por último, en la necesidad de que ambos Estados cumpliesen el Acuerdo de Armisticio de julio de 1949, cuyas estipulaciones esenciales comenté detenidamente, demostrando los reiterados quebrantamientos de los deberes y obligaciones derivados de aquel convenio. Pero no propuse ninguna sanción. Me limité a dirigirme a los embajadores de Siria e Israel diciéndoles:

"Sólo falta cumplir lo que vuestros gobiernos se obligaron a realizar en julio de 1949. Hace de esto 17 años. No falta ningún instrumento nuevo. Sería redundante. Sólo falta un espíritu nuevo para encarar el cumplimiento de las obligaciones viejas. Sólo falta cambiar la psicología de los hombres, en vez de agregar nuevos convenios, nuevas decisiones, nuevos fallos, que no agregarían nada, del punto de vista de las responsabilidades contraídas, y aunque así ocurriese, tampoco serían eficaces, si los hombres encargados de ejecutar los nuevos textos siguieran animados del mismo espíritu con que han dejado de cumplir los viejos, cuya vigencia continúa con el mismo vigor y mantiene la misma actualidad de los lejanos días de 1949." *[Ibid., párr. 104.]*

44. Concluido el debate, se sucedieron interminables gestiones, difíciles, engorrosas, intrincadas, tendientes a lograr una solución por vía de consenso.

45. Los esfuerzos denodados de los embajadores de Nigeria y de Uganda, cuyos altos méritos me complazco en destacar, fueron venciendo porfiadamente, obstáculo tras obstáculo, hasta llegar a la etapa final, en que sobrevino la frustación y el fracaso, cuando el éxito parecía definitivamente logrado.

46. En el desarrollo de estas gestiones, me cupo el honor de intervenir con tenacidad y brío, secundando a mis distinguidos colegas no permanentes, en la búsqueda de una solución ecuánime y constructiva. Ante ciertas contrapropuestas que no eran aceptables dentro del espíritu del "consensus", sostuve fervorosamente la fórmula de justicia que aunaba nuestras voluntades. Recuerdo haberme opuesto a determinadas enmiendas, aduciendo que rompían el equilibrio que servía de sostén a la estructura ideológica y moral del "consensus". Procuraba entonces un equilibrio que fuera el resultado de una función intelectual, basada en el raciocinio, en la lógica, en la cordura, en la equidad, sin olvidar los valores morales y el aspecto realista que debe tener en cuenta un organismo encargado esencialmente de preservar la paz. No quería un equilibrio formalista e insubstancial, cuyo mérito consistiese en una mera expresión de gimnasia o destreza política, similar a la que exhiben los acróbatas del circo cuando se balancean sobre la cuerda floja, mientras los espectadores aplauden la habilidad fugaz del artista, que no apareja ninguna consecuencia útil ni fecunda salvo la distracción pasajera de un espectáculo intrascendente.

47. Pero la necesidad indispensable, impuesta por la Carta, de lograr una solución que aunase la opinión de los cinco miembros permanentes con la de sus colegas no permanentes, echó por tierra el "consensus", debiendo presentarse un proyecto de resolución, que pese a reunir la mayoría de 10 votos tampoco pudo prosperar en función del mismo precepto de la Carta que instituye el llamado veto de los grandes. No hubo, pues, resolución. Ocurrió lo mismo que en agosto. Grandes debates, discursos elocuentes, consultas a los gobiernos, conferencias de miembros permanentes con miembros no permanentes, gestiones de "consensus", proyectos de resolución, expectiva en la sala, expectiva en el público, expectiva en el mundo, y al final: "Mucho ruido para nada", para usar el expresivo título de la comedia de Shakespeare.

48. ¿Vamos bien por este camino? ¿Estamos cumpliendo con los deberes que nos impone la Carta, como preservadores de la paz y de la seguridad colectiva?

49. Hace algunos días, desde la tribuna de la Asamblea General, ocupándome del caso de Africa sudoccidental,

frente a la desesperante continuidad del incumplimiento del mandato por parte de Sudáfrica y el intolerable sistema del *apartheid,* ante la pasividad de las Naciones Unidas, hice algunas reflexiones, que me asaltan hoy, al contemplar la impunidad con que se van sucediendo los graves hechos de Palestina. Contestando a ciertos recatos legales, que carecían, por otra parte, de todo asidero, dije entonces:

"Alguien ha dicho que faltan aspectos jurídicos por esclarecer. Para nosotros no falta ninguno. Nos inquieta, eso sí, la posibilidad de incurrir en omisión o negligencia, no actuando de inmediato, en defensa legítima de los intereses de la comunidad internacional.

"Nos preocupa permanecer quietos, debiendo movernos. Nos preocupa asumir las responsabilidades inherentes a la función que desempeñamos. En esto radica el único problema jurídico, y también moral, que debemos resolver sin dilación alguna. Hemos esperado más de 20 años. No sea cosa que el mérito de la cordura se convierta en el vicio de la debilidad . . .

". . .

"¿Qué pasa? ¿Las sombras de Ginebra se ciernen sobre Nueva York? ¿No tenemos confianza en la eficacia de las Naciones Unidas? ¿La prudencia está matando el concepto de nuestra propia responsabilidad? ¿Hemos perdido la fe en nosotros mismos? "[2].

50. La grave denuncia de Jordania que estamos considerando nos enfrenta a estos mismos angustiosos interrogantes que nos planteáramos al estudiar el caso de Sudáfrica. Desde luego, su respuesta corresponde, fundamentalmente, a las grandes Potencias, sin cuyo unánime concurso no puede haber decisión alguna, por mucho que nos esforcemos los miembros no permanentes.

"La constitución del Consejo de Seguridad – enseña Oppenheim – tanto en lo que se refiere a su composición como a su competencia y a su sistema de votación, pone de manifiesto, más que cualquier otro aspecto de la Carta, el carácter actual de las Naciones Unidas, como organismo destinado a preservar la paz más que a gobernar al mundo. El presupuesto político fundamental, sujeto inevitablemente a controversias, del funcionamiento satisfactorio del Consejo de Seguridad, tal como está constituido por la Carta, es la continuidad de acción y de propósito entre las grandes Potencias que forman parte del elemento permanente del Consejo"[3].

51. Respecto a los propósitos de la Carta de San Francisco, dice el informe de la Comisión del Senado del Uruguay, al aconsejar la ratificación parlamentaria del respectivo tratado:

"La Carta proclama como primer propósito y como el propósito fundamental de la comunidad organizada, el de asegurar la paz y la seguridad internacional (Artículo 1, párrafo 1). Este es el fin dominante y vital de todo el sistema. La paz y la seguridad a cualquier precio. O casi a cualquier precio. De todo el estatuto, y en cumplimiento de este propósito, el Consejo de Seguridad resulta, al fin, la organización de la fuerza para mantener la paz y la seguridad sobre todas las cosas . . . La solución dada al Consejo demuestra que el problema real de la seguridad dominó resueltamente sobre el problema jurídico de la comunidad internacional. Lo que se ha buscado es crear la seguridad, por medio de la fuerza organizada . . ."

El mismo informe parlamentario dice luego:

"¿Está bien resuelto el problema de la seguridad como teoría jurídica del poder? ¿Resultará eficaz para mantener la seguridad esta unidad de poder como organización de la fuerza? Debemos responder que la verdadera seguridad no es la seguridad de la fuerza, sino la seguridad del derecho. No es la seguridad material, sino la seguridad jurídica. Cada Estado, como cada hombre, se sienten seguros cuando se sienten protegidos por el derecho, no cuando se sienten coaccionados por la fuerza . . . Pero hay algo más: dentro de este cuadro de necesidad y de seguridad tienen que actuar las cinco Potencias vencedoras, hasta llevarlas a la responsabilidad de la unidad. Si esta unidad se quiebra, la Organización está en el suelo. ¿Se mantendrá la unidad? La unidad será siempre la obra combinada de la colaboración sabia del mundo con la sabiduría política de los conductores de la nueva organización, desde que es preciso mantener la unidad entre cinco Potencias con pueblos de diversa dimensión geográfica, de diversos intereses vitales y de diversa estructura social. Naturalmente, el pacto confía la suerte de la organización a la unidad de las cinco Potencias antes de que las cinco grandes Potencias hayan logrado entre ellas la unidad, por la solución de las grandes pugnas de influencia que la guerra deja sobre el mundo devastado. Attlee ha dicho: "El fracaso de las grandes Potencias para entenderse y actuar juntas, significará la ruina de la Organización."

52. Por su parte, el profesor Le Fur, de la Universidad de París, al referirse a este mismo tema, justifica la necesidad del voto unánime de los cinco grandes diciendo:

"Hagamos notar, en fin, que en el caso que hubiera que ejecutar una decisión, serían los grandes Estados los que soportarían el peso de la lucha. Teniendo más cargas, es natural que tengan derechos especiales."

53. El sabio profesor de derecho constitucional de la Universidad de Montevideo, Dr. Juan Andrés Ramírez, en su dictamen sobre la Carta de San Francisco solicitado por la Cámara de Senadores, se expresa del siguiente modo, aludiendo a la composición del Consejo de Seguridad:

"Acepto como un hecho consumado la influencia destacada que, dentro de la comunidad internacional, corresponde a las grandes Potencias. Esta es la realidad, la realidad que debemos aceptar, porque, de otro modo, fracasaría cualquier esfuerzo por la consolidación definitiva de la paz, del derecho en el mundo. Agregaré que hay un fondo de justicia en esa realidad, ya que, sin duda, los que han hecho el máximo esfuerzo de vidas y bienes

2 *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias,* 1448a. sesión, párrs. 128, 129 y 137.

3 Oppenheim, *International Law - A treatise,* Londres, Longmans, Green and Co., 1955, 8a. edición, vol I.

por las libertades comunes, y que tendrán, además, la mayor responsabilidad, así como el mayor sacrificio, si fracasara una vez más el ideal de paz jurídica que constituye la aspiración suprema de la humanidad en esta hora decisiva para su destino, algún derecho tienen a ser aceptados, no como dueños, ciertamente, pero sí como preferentes orientadores de la comunidad internacional."

54. Estas opiniones, emitidas en 1945, se proyectan con luz clara y potente sobre los acontecimientos que estamos viviendo y demuestran de modo inequívoco que la comunidad internacional nacida en San Francisco, quiso regirse, sin duda alguna, por normas de derecho, pero debió edificarse ineluctablemente, obedeciendo a las realidades políticas imperantes, sobre el viejo principio del equilibrio de la fuerza, como había ocurrido en 1648 con la paz de Westfalia, en 1713 con el tratado de Utrecht, en 1815 con el Tratado de Viena y en 1919 con el Tratado de Versalles.

55. Es indudable, sin embargo, que el derecho de veto establecido en favor de las grandes Potencias, poniendo, en última instancia, el destino del mundo bajo el signo de la fuerza, más que el carácter de un privilegio, tuvo el sentido de una sagrada responsabilidad contraída de consuno por los grandes titulares del poder frente a todos los pueblos de la tierra.

56. Así lo entendieron los grandes hombres de América Latina desde que se puso en movimiento la maquinaria de las Naciones Unidas.

57. Víctor Andrés Belaúnde, maestro como jurista y maestro como hombre, señaló la trágica historia del *liberum veto* que determinó la desintegración de Polonia, e hizo ineficaz, en muchos casos, la obra de la Sociedad de las Naciones. Interpretando el sentimiento de América, dijo:

"Obligados a decidir entre una Carta con veto y el fracaso de la Conferencia entre una Organización con defectos y la falta absoluta de ella, la delegación del Perú, siguiendo la máxima de la prudencia escolástica, tenía que elegir el menor mal."

Y agregó:

"No habían sido inútiles las luchas habidas ni los debates realizados. Ellas daban su verdadero sentir a la fórmula aprobada por el veto. Las grandes Potencias habían contraído un solemne compromiso moral respecto de su ejercicio. Las pequeñas Potencias interpretaban la concesión hecha no como un privilegio, sino como una responsabilidad. La delegación del Perú pudo afirmar en la Comisión III que el debate histórico había dado todo un significado moral al artículo adoptado. Ya no se podría hablar del derecho de veto, sino de la obligación de la unanimidad. No es ésta una diferencia casuística. El veto puede presentarse inicialmente, sin tener en cuenta las razones del debate. La obligación de buscar la unaminidad exige el examen objetivo de ese problema, su discusión de buena fe, la apreciación de las propuestas y un esfuerzo de aproximación"[4].

4 *Veinte años de Naciones Unidas* (Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1966), pág. 16.

58. La paz de Palestina, sometida a la consideración del Consejo, depende, por tanto, en primera instancia, del voto conjunto y solidario de las cinco grandes Potencias en favor de una solución que cuente, además, con el apoyo, por lo menos, de tres miembros no permanentes. De nada servirá el esfuerzo, la razón, la energía y la elocuencia de 14 miembros del Consejo, si la resolución consagrada con sus votos no cuenta dentro de éstos con la unanimidad de los sufragios correspondientes a las Potencias que llevan sobre sus hombros la responsabilidad de mantener y preservar el equilibrio y la paz de este nuevo mundo que surgió después de la segunda guerra mundial.

59. Estamos, otra vez, frente a una honda conmoción del Oriente Medio, que se agrega a la interminable serie de conflictos sangrientos cuya continuidad, irrefrenable por acto espontáneo de las partes, está poniendo en grave peligro una importante región del universo.

60. Desde luego, los miembros no permanentes tenemos nuestra responsabilidad, y estamos dispuestos a afrontarla con la decisión y la energía que las circunstancias lo exigen. Pero la conducta asumida por nosotros lleva implícito el germen de la frustración, si no cuenta de antemano con el voto unánime de los cinco miembros permanentes.

61. Nuestra delegación considera que en esta oportunidad el Consejo debe pronunciarse en términos claros e inequívocos, cumpliendo con las responsabilidades que le impone la Carta en sus Capítulos VI, VII y VIII, graduando las medidas en la forma que aconsejen las circunstancias y las características del caso.

62. La ausencia de resolución en los dos últimos casos relativos a Palestina, hizo daño a la autoridad del Consejo e influyó, seguramente, en la reiteración de los conflictos ocurridos entre árabes e israelíes, ante la impunidad de su conducta y el inexplicable silencio del órgano llamado a reprimirlos.

63. Al votar el proyecto de resolución S/7575/Rev.1, manifestamos que, aun cuando no comtemplaba íntegramente nuestros puntos de vista, constituía el único aporte positivo capaz de tener andamiento en el seno del Consejo, agregando que la falta de una decisión reflejaría desprestigio sobre las Naciones Unidas y podría tener efectos nocivos en la propia región afectada. Y terminamos diciendo:

"Hubiéramos preferido otro texto, pero no podemos quedar inertes. Tampoco nos resulta agradable estirilizar nuestro voto, ya sea por el apoyo a un proyecto llamado de antemano al fracaso o por vía de la abstención. Queremos contribuir, de algún modo, aunque no sea el más congruente con nuestro pensamiento, a la solución de este grave problema. Lo hacemos con un espíritu superior de cooperación y de armonía." *[1316a. sesión, párr. 77.]*

64. Guiados del mismo propósito nos encontramos hoy frente a la grave queja presentada por el Embajador de Jordania y confirmada ampliamente por el informe de la Comisión de Armisticio leído en esta sala por el Secretario General *[1320a. sesión]*.

65. Los hechos hablan por sí solos: violación del territorio jordano; tanques blindados y aviones militares en acción combinada; destrucción de aldeas; hogares en ruinas; numerosas pérdidas de vidas de civiles y militares, y considerables daños materiales. ¿Cuál es la calificación jurídica de estos hechos? No vamos a improvisar conceptos. La tradición del Uruguay es muy rica en esta materia. Aunque quisiéramos, no podríamos eludir el peso de una invariable conducta internacional seguida por nuestro país a través de congresos y conferencias desde 1889, hasta llegar a la Carta de San Francisco, pasando por el Tratado de Versalles.

66. Es muy útil destacar, en estas circunstancias, la posición del Uruguay en septiembre de 1923, a raíz del bombardeo y ocupación de la Isla de Corfú por las fuerzas de Mussolini, como acto de represalia armada contra Grecia, en respuesta al asesinato de una misión militar italiana. Este caso fue llevado al Consejo de la Sociedad de las Naciones, decidiéndose someterlo al examen de una Comisión Especial de juristas, a la luz de los artículos 12, 13, 14 y 15 del Pacto de Versalles[5].

67. Ante la opinión vacilante de la doctrina de entonces, se levantó la voz del Uruguay, a través del ex profesor de la Universidad de Montevideo y Presidente de la Asamblea y del Consejo de la Sociedad de las Naciones, Dr. Alberto Guani, para proclamar, contra la tesis de Italia – que sostenía la compatibilidad de las represalias armadas con las disposiciones del Pacto –, el limpio e irrefutable principio, dominante hoy en el derecho internacional público, de que todo acto de violencia estaba proscripto, jurídicamente, para dirimir cualquier controversia entre los Estados, siendo ésa la única interpretación correcta del Tratado de Versalles. Frente a la tesis de que "las represalias cumplidas por un Estado, para la protección de sus intereses vitales, como medio de hacer cesar rigores injustos aplicados contra él, eran legítimas y estaban justificadas por el deber supremo que pertenece a todo país de asegurar rápidamente su defensa nacional", el internacionalista uruguayo Dr. Guani sostuvo:

> "Ninguno de los redactores ni de los signatarios del Pacto tuvo ni la sombra de la idea de que pudiera en lo porvenir quedar abierta la menor posibilidad del empleo de la violencia para la solución de los conflictos entre los pueblos. Todos los proyectos que sirvieron de base a la discusión del Pacto son definitivos a este respecto. El presentado por el Presidente Wilson declaraba: "Las Potencias signatarias están impedidas de acudir al empleo de la fuerza armada." El proyecto de la Comisión ministerial francesa no era menos explícito: "La Liga de las Naciones se propone mantener la paz sustituyendo la fuerza por el derecho en el arreglo de los conflictos. Ella garantiza, pues, a todos los Estados, pequeños y grandes, el ejercicio de su soberanía." En fin, a su turno, la delegación italiana propuso esta redacción: "Todo acto o pretensión que implique una disminución o una amenaza para la independencia política o para la integridad territorial de un Estado está en contradicción con los principios sobre los cuales descansa la Liga. Los Estados contratantes se comprometen a abstenerse de aplicar, uno contra otro, medidas de coerción"[6].

68. Concluye el tratadista compatriota afirmando que salvo el caso previsto por el Pacto en su artículo 16, el empleo de la fuerza debe considerarse abolido en el estado actual del derecho internacional, según lo ha consagrado el Tratado de Versalles. Y conforme al citado artículo 16, únicamente sería posible y legítima la guerra cuando se ejerciera para respetar los compromisos de la propia Sociedad de las Naciones. El artículo 12 del Pacto impone a los miembros la obligación estricta de someter a un procedimiento jurisdiccional (arreglo judicial o examen del Consejo) todos los diferendos, tanto jurídicos como políticos.

69. Sobre la base de estos principios que integran el patrimonio de nuestra cultura jurídica, se ha desenvuelto invariablemente la conducta uruguaya en sus relaciones con todos los Estados.

70. La verdad es que mucho antes del Pacto de Versalles el Uruguay tenía ya una clara línea de política internacional, dirigida a la admisión del arbitraje amplio para resolver todas las controversias interestatales. Esta actitud aparece ya en los tratados de arbitrajes celebrados en 1883 con el Paraguay y El Salvador y se acentúa en los comienzos del siglo actual. Se encontrarán algunos ejemplos en las siguientes obras: José A. Mora Otero, *Sentido Internacional del Uruguay,* págs. 40 y 45; Baltasar Brum, *La doctrina de arbitraje amplio,* año 1945; Aureliano Rodríguez Larreta, *Orientación de la Política Internacional en América Latina,* tomo 2°, pág. 15. Corresponde señalar, asimismo, que el estadista uruguayo don José Batlle y Ordóñez propuso en la Conferencia de La Haya realizada el año 1907, el establecimiento de una alianza que impusiera el arbitraje como recurso necesario para dirimir las controversias internacionales.

71. Siguiendo esa línea, el Uruguay suscribió con Italia en 1914 el tratado de arbitraje más amplio y radical de todos los firmados hasta entonces, expresándose en el mensaje enviado al Parlamento para ratificar dicho tratado, "que no se debía declarar la guerra, por cualquier causa que fuera, sin antes haber ofrecido el arbitraje"[7].

72. En fin: el repudio a las represalias y la consagración del arbitraje como medio de dirimir las controversias internacionales, constituyen principios inconcusos del derecho público uruguayo e integran el acervo inalienable de nuestra cultura como pueblo civilizado, amante de la paz y respetuoso del derecho. En esa línea estábamos mucho antes de que se incluyera en San Francisco la norma condenatoria de las represalias y se aboliese la violencia como instrumento para resolver diferendos o conflictos entre los Estados miembros de la comunidad internacional.

73. La posición de nuestro país, en materia de agresiones, violencias, represalias, etc., no ha sido elaborada hoy para los hechos de ahora. Responde a una larga historia y se basa

5 Véase Charles de Visscher, *Revue de droit international et de législation comparée* (París, A. Pedone, 1924), Tercera Serie, tomo V, págs. 213 y 377.

6 Véase *Revue générale de droit international public* (París, A. Pedone, 1924), tomo XXXI, pág. 290.

7 Roberto B. Giudice por Efraín González Conzi, *Batlle y el Batllismo* (Montevideo, Editorial Medina, 1959), pág. 341.

en muy arraigadas y firmes convicciones. Como dice el Profesor Gros Espiell en su opúsculo *El Uruguay y la preservación de la paz:*

"Quizá en pocas materias como en ésta, de la afirmación del principio pacifista, se da un ajuste tan completo entre una conducta impuesta por el sistema constitucional y la realidad de una tradición política internacional, prácticamente invariable, que se sustenta, además, en una opinión pública unánime."

74. Conviene destacar, por último, uno de los párrafos contenidos en la respuesta del Gobierno uruguayo, de 27 de febrero de 1964, a la carta del Presidente del Consejo de Ministros de la Unión Soviética, señor Nikita Khrushchev, cuya expresividad nos exime de comentarios. Dice así:

"Cuanto concurra a reafirmar principio tan fundamental como es el de la proscripción del empleo de la violencia ilegítima, interesa de manera muy especial a los países que, por sus dimensiones y posibilidades, cuentan como apoyo insustituible la prevalencia de la norma jurídica y el imperio de la negociación pacífica en el arreglo de las controversias, y de los que, como el Uruguay, tienen una larga tradición pacifista, concretada en el artículo 6° de su Constitución y en numerosos tratados antibélicos firmados en los últimos cuatro decenios."

75. Como vemos, una línea de conducta larga, firme, invariable, caracteriza nuestra posición. No estamos ed.ficando tesis nuevas frente a hechos que han merecido siempre la repulsa uruguaya, ocurrieran donde ocurrieran y fuesen quienes fuesen sus autores. El Uruguay renegaría de sí mismo si abandonara esta postura. Actuaría como un hombre que de pronto ha perdido su memoria y entra por el camino de la incoherencia, de la tartamudez mental o de la falta de capacidad para manejarse dignamente.

76. El abandono de esta posición importaría, además, el desconocimiento de los deberes que impone la Carta. En efecto: según el Artículo 2,

"Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

"Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

"Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviera ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

"La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales."

77. Y según todos lo sabemos, aunque no está de más recordarlo, el Primer párrafo del Capítulo de Propósitos y Principios de la Carta que nos rige establece:

"Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

"1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz."

78. Quien usa cualquier género de violencia, quien no acude a los medios pacíficos, quien no somete sus controversias o situaciones internacionales a los órganos competentes de las Naciones Unidas, se coloca intencionalmente, por acto suyo, al margen de las normas que rigen la comunidad internacional.

79. No olvida nuestra delegación el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, que en caso de ataque contra un Miembro de las Naciones Unidas consagra el Artículo 51. Conoce también cuál es la competencia del Consejo de Seguridad en tal hipótesis. No le es ajeno, tampoco, a su percepción jurídica, el claro distingo entre un mero acto de represalia y el ejercicio del derecho de legítima defensa.

80. En síntesis: los hechos denunciados por Jordania constituyen actos ilegítimos de agresión que encajan en la conocida figura de las represalias, repudiada por el derecho internacional público positivo. Es lamentable que un país como Israel, influido acaso por los acontecimientos que vienen sucediéndose de tiempo atrás en la zona, haya consumado actos de tal gravedad que lo sitúan fuera de las normas del derecho internacional.

81. La hora es dramática. El peligro está golpeando nuestras puertas. No podemos cruzarnos de brazos. Obligaciones de naturaleza estatutaria escritas en la Carta de San Francisco y de índole contractual estampadas en el Acuerdo de Armisticio determinan claramente los deberes que corresponden a los Gobiernos afectados.

82. Una actitud inerte del Consejo sería fatal para los destinos de la región comprometida y acaso para la paz del mundo. Ha llegado el momento de proceder. Sobre las grandes Potencias recae la responsabilidad esencial de lograr la unanimidad de sus propios votos.

83. Dentro de los lineamientos expuestos, acompañaremos la solución de justicia que pueda lograrse con el concurso indispensable de los cinco sufragios que exige el Artículo 27. Conscientes de nuestro deber votaremos a favor de una fórmula de paz dentro del derecho, que facilite la tranquilidad y el bienestar del Oriente Medio, condenando sin ambages los actos de represalia, conforme a la línea

inveterada de conducta internacional seguida por nuestro país. Sin desconocer el valor ejemplarizante que según la ciencia jurídica represiva lleva consigo toda condena, trataremos de no reducir nuestra intervención al mero pronunciamiento académico relacionado con la calificación de los actos comprendidos en la denuncia de Jordania, sino que la extenderemos, como corresponde, al examen y ajuste de fórmulas constructivas que refuercen y vigoricen, hasta donde sea necesario, los medios, las atribuciones y los recursos de los organismos de las Naciones Unidas que están actuando en el teatro mismo de los sucesos, creando incluso – si fuere menester – otros órganos de mayor envergadura para que puedan cumplir con toda eficiencia las importantes funciones cuya responsabilidad, en definitiva, recae sobre este Consejo, al cual la comunidad internacional le ha cometido el encargo supremo y sagrado de salvaguardar la paz en el mundo.

84. Resulta ocioso poner de relieve la competencia del cuerpo que nosotros integramos. Sin menoscabo de sus innegables cometidos de tipo jurisdiccional, su obligación esencial y primordialísima consiste en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los Artículos 23 y siguientes de la Carta marcan nítidamente nuestros deberes y responsabilidades. Cualquier omisión o negligencia en esta materia podría aparejar graves perjuicios para la propia supervivencia del género humano. Las causas ocasionales de casi todas las grandes conflagraciones han carecido generalmente de entidad, aun cuando en la subyacencia estuviesen alimentadas por pasiones, vanidades, intereses y apetitos lejanos y profundos, surgidos de pronto a la superficie cuando menos se presentía. En el caso de Palestina, el mal está a la vista. Debemos extirparlo. De nada valdría un enjundioso fallo condenatorio si no llevase consigo soluciones racionales y prácticas tendientes a erradicar el foco de perturbación y de tragedia que subsiste en aquella zona.

85. Termino recordando la máxima de Salustio: *"Omnis homines qui de rebus dubiis consultant, ab odio, amiticia, ira, atque misericordia vacuos esse decet"* (Todos los que deliberan sobre asuntos litigiosos deben estar exentos de todo sentimiento de odio, amistad, ira y misericordia). En esta actitud objetiva e imparcial me he mantenido al tratar la presente denuncia de Jordania, siguiendo la misma línea de conducta que observé en los dos casos anteriores sobre la cuestión de Palestina. Ello no ha obstado a que mirase y siga mirando con gran simpatía a los pueblos árabes y judíos, a quienes me dirijo ahora, a través de sus Embajadores, para decirles que depongan sus animosidades y que reflexionen sobre el sabio consejo de Cicerón en su *Epistolae ad Atticum: "Vel iniquissimam pacem justissimo bello anteferrem"* (Preferiría la paz más injusta a la más justa de las guerras).

86. Existiendo las Naciones Unidas, organismo creado para asegurar la convivencia pacífica de los hombres superando divergencias ideológicas, de razas, de religiones, etc., ya no es necesario acudir a las guerras justas de que hablaba Cicerón, y muchos menos a las violencias injustas que atentan contra la paz y la seguridad colectivas.

87. Bajo la égida de las Naciones Unidas, árabes e israelíes deben decidirse, de una buena vez, a encarar y resolver con espíritu solidario y constructivo las causas reales y profundas de sus divergencias. Todos las conocemos; y mejor que nosotros, las conocen ellos.

88. Ese es el camino. Sólo falta tomarlo. Hacedlo. Recibiréis la ayuda del mundo y la bendición de Dios.

89. Sr. COMAY (Israel) *(traducido del inglés):* Esta mañana el representante de Jordania pretendió darme una lección sobre la manera como expuse al Consejo la opinión de mi Gobierno. Algunas de las declaraciones que hemos escuchado en estas últimas semanas y meses han sido de mal gusto y no han estado a la altura que merece el Consejo. No se ha de acusar de esto a mi delegación, pues siempre hemos tratado de dirigirnos al Consejo con dignidad, moderación y respeto de los hechos. Las observaciones del Sr. El-Farra no vienen al caso.

90. Antes de seguir adelante me permitiré, Sr. Presidente, señalar a la atención del Consejo la carta que presenté a usted esta mañana, en su calidad de Presidente del Consejo, y que ha sido distribuida como documento S/7594. En esa carta se formulan algunas observaciones sobre los hechos presentados en el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, adjunto al informe del Secretario General. Voy a citar un pasaje de esta carta, pero quiero aclarar antes que no es verdad que mi delegación ponga en tela de juicio, de ningún modo, la integridad del personal de las Naciones Unidas respecto de este asunto.

"Del informe del General Bull se desprende que el relato que en él se hace de la acción de Israel está basado en testimonios indirectos, a saber, en declaraciones formuladas por testigos jordanios a los observadores militares de las Naciones Unidas, después del acontecimiento. Estas declaraciones son en su mayor parte exageradas e inexactas, ya sea deliberadamente o debido a la confusión y la invención de detalles, naturales en esas circunstancias. A fin de desvirtuar las afirmaciones magnificadas e infundadas con respecto a la naturaleza y el alcance de la acción de Israel, mi Gobierno me ha autorizado a formular la siguiente aclaración.

"En primer lugar, el único objetivo de la acción de Israel fue destruir un número limitado de casas vacías, después que sus ocupantes habían sido evacuados. Esto se hizo como una advertencia para que no se diera ayuda ni refugio a los grupos de saboteadores y terroristas que habían estado realizando una serie de incursiones en Israel en ese sector de la frontera. El número de casas demolidas fue mucho menor que el indicado en el informe.

"En segundo lugar, las tropas israelíes recibieron instrucciones estrictas de tomar todas las precauciones necesarias para evitar la pérdida de vidas. El total de civiles muertos o heridos, según se confirmó en la versión corregida del Jefe de Estado Mayor, ascendió a 7 muertos y 17 heridos. De estos últimos, diez sufrieron heridas de menor importancia y sólo requirieron primeros auxilios y regresaron a sus hogares el mismo día. (Desgraciadamente, en el primer informe distribuido, debido a un error de transmisión, aparecen las cifras de 3 muertos y 97 heridos entre la población civil. Esta cifra errónea tuvo amplia

publicidad.) No se indicó en el informe cuándo ni en qué momento del incidente se produjeron esas bajas, y es posible que por lo menos parte de ellas fuesen resultado de las operaciones militares. Su número confirma que las casas vacías fueron destruidas después que sus ocupantes habían sido evacuados. Cabe señalar que según el informe la aldea tenía una población de 5.000 personas, y comprendía 1.200 casas."

Me permito hacer observar que si hubiéramos bombardeado, ametrallado y destruido una aldea habitada, las víctimas se habrían contado por centenares y no se trataría de las cifras que se indican aquí.

"La mayor parte de las bajas ocurrieron en un choque inesperado entre las fuerzas de choque israelíes y una unidad jordania que llegó a toda velocidad en quince o veinte camiones y lanzó un ataque. La fuerza de Israel se retiró tan pronto como fue posible. Entre los elementos militares hubo 15 muertos y 37 heridos (29 levemente) del lado jordano y un muerto y 10 heridos del lado israelí. Su Gobierno deplora profundamente todos los muertos y heridos que pueda haber habido entre el personal militar o la población civil.

"En tercer lugar, los tanques israelíes usados en la zona del incidente fueron diez, y no había entre ellos ningún tanque Patton.

"En cuarto lugar, el total de los efectivos que participó en el incidente no llegó a 400. *[Esto es aproximadamente el 10% de una brigada.]* La Mayoría de esos hombres se necesitaban para evacuar las casas y prevenir bajas.

"En quinto lugar, no hubo bombardeo o ametrallamiento desde el aire. La aviación de Israel sólo intervino cuando cuatro aviones interceptaron a cuatro aviones jordanios que intentaban atacar a las fuerzas de tierra de Israel. Uno de los aviones jordanios fue derribado. Ningún avión israelí disparó contra un objetivo de tierra.

"Finalmente, no hubo disparos de artillería.

"Es indispensable que el Consejo de Seguridad tenga una idea exacta de los hechos relacionados con la acción del 13 de noviembre.

"Mi Gobierno espera sinceramente que cesen la violencia y el derramamiento de sangre. Formula un llamamiento a los gobiernos de los Estados vecinos para que cooperen con este fin, de modo que pueda garantizarse una vida pacífica y tranquila a la población de ambos lados de la frontera."

91. Ahora quisiera comentar la declaración que hizo el representante de Jordania esta mañana, y el tipo de decisión que solicita. El representante de Jordania pide que el Consejo apruebe una resolución severa, parcial y amenazadora. Una resolución de este tipo ni viene al caso ni sería equilibrada ni justa. Deplórenla o no los miembros del Consejo, la acción de Israel no es un acto de generación espontánea: el Consejo conoce los acontecimientos que la precedieron, especialmente la larga sucesión de ataques lanzados contra Israel desde el territorio de los Estados vecinos – ataques que han costado muchas vidas humanas y han dejado heridos y daños materiales – y de incursiones para dinamitar casas y carreteras, descarrilar trenes, desorganizar la vida civil ordinaria y crear condiciones de grave peligro e inseguridad para los pacíficos habitantes de nuestras expuestas aldeas fronterizas.

92. Los Gobiernos árabes quieren justificar estos ataques alegando que están en estado de guerra con Israel, Estado Miembro de esta Organización. Esa política se manifiesta con amenazas abiertas a nuestra independencia e integridad territorial, preparativos militares no disimulados, bloqueos, boicots y ataques armados contra la población civil, con arreglo a lo que llaman "guerra popular". Todo esto es la causa de la tirantez en esa región y el origen del problema planteado al Consejo. En esta situación convergen tres responsabilidades: la de los Gobiernos árabes, la de Israel y la de las Naciones Unidas. Está, en primer lugar, la responsabilidad de los Gobiernos árabes – incluido el jordanio –, de impedir que su territorio sirva para el lanzamiento de ataques armados contra un Estado vecino; esta responsabilidad se deriva de la Carta y está claramente enunciada en los Acuerdos de Armisticio. Ninguno de los Gobiernos interesados puede sustraerse a ella; mi Gobierno considera responsables al Gobierno jordanio y a los demás Gobiernos interesados. Consideramos esta responsabilidad no sólo como un compromiso para con las Naciones Unidas, sino también como un compromiso directo para con Israel, estipulado en los instrumentos oficiales que han suscrito los Gobiernos interesados. En segundo lugar, está la responsabilidad del Gobierno de Israel de defender a sus ciudadanos, su territorio y sus fronteras contra cualquier ataque armado. Tampoco se puede eludir esta responsabilidad, tanto más cuanto que se trata de un pequeño Estado Miembro que vive desde hace 18 años en estado de sitio y cuyas fronteras terrestres están totalmente rodeadas de vecinos hostiles y amenazadores, que le niegan el derecho a existir. Ningún mecanismo de las Naciones Unidas puede sustituir el derecho y el deber de una nación a defenderse del ataque y de la agresión. En tercer lugar, está la responsabilidad de las Naciones Unidas mismas, especialmente la del órgano encargado esencialmente de mantener la paz y la seguridad. Israel espera del Consejo equidad y objetividad en el cumplimiento de sus graves responsabilidades. A mis compatriotas no puede dejar de dolerles el hecho de que ningún Gobierno árabe fue condenado por la guerra lanzada contra nuestro país en 1948 y en 1949, guerra que según los líderes árabes no ha terminado aún. La amenaza abierta contra nuestra independencia e integridad no ha provocado reacción en el Consejo. Cuando la mayoría de este órgano ha querido tomar alguna medida respecto de una reclamación de Israel, se le ha opuesto el veto. En 15 años, el Consejo no ha aprobado ninguna resolución que no contase con la aceptación de los árabes. Sé que muchos Gobiernos amantes de la paz y muchos hombres que han actuado y actúan aún en este Consejo deploran esta situación, pero no se trata de palabras vanas o propósitos de diversión, sino de hechos que ofrecen un telón de fondo y una perspectiva a este debate.

93. En efecto, ¿cuáles son las medidas que el representante de Jordania pide que tome el Consejo? Se pide al Consejo que condene severamente la acción de un gobierno

haciendo caso omiso de las razones de esa acción. Se le pide ocuparse de un incidente soslayando la situación de la cual es sintomático el incidente. Se le dice que se dirija a una de las partes en el conflicto, que la condene y la amenace, mas sin reconocer que, en el contexto general, esa parte no es fuente, sino blanco de una política de agresión, y que de hecho es víctima de la agresión de sus vecinos. El Consejo debe preguntarse si ésta es verdaderamente la manera de preservar la paz y hacer disminuir la tensión en el agitado Oriente Medio. Naturalmente, éste es el método que preconiza el representante de Jordania, y no lo censuro, ya que no habla en calidad de miembro del Consejo, sino como parte en una controversia sometida a este órgano. De hecho, el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta le impide votar en el asunto. Pero ¿qué ocurre con los demás miembros del Consejo que están profundamente conscientes de sus responsabilidades respecto a la preservación de la paz y menos interesados en pronunciarse que en mantener la estabilidad? Ya han manifestado claramente que no pueden justificar la acción israelí del 13 de noviembre; ¿pero acaso por eso han de olvidar lo que saben de los ataques contra Israel, y han de negarse a examinar las causas profundas de esta tensión, y rechazar todos los elementos de moderación o de equilibrio al formular el proyecto de resolución? Si el Consejo actuara en esa forma, el pueblo de Israel y su Gobierno elegido, que debe garantizar su seguridad, jamás comprenderían esa actitud.

94. La situación de la región no ganaría establilidad con dicha actitud, que no haría disminuir la tensión ni produciría el grado de cooperación indispensable al mantenimiento de la paz.

95. Mi delegación pide indulgencia al Consejo al exponerle, con toda franqueza, la posición de mi Gobierno y la opinión de nuestro pueblo acerca de este asunto. Desde todo punto de vista, el objeto de este debate es sumamente serio. Lo que sobre todo anhelamos es la oportunidad de vivir sin temor al ataque. Esperamos sinceramente que cualquier medida que el Consejo adopte tenga en cuenta la cuestión en su conjunto y contribuya a restablecer la tranquilidad. Creemos que Jordania e Israel tienen un interés común fundamental en mantener la paz y la tranquilidad en las zonas próximas a sus fronteras, y que se debe favorecer una evolución en ese sentido con la ayuda y el estímulo del Consejo de Seguridad y de todos los gobiernos amantes de la paz representados en él.

96. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés):* Dada la hora avanzada no obligaré a mis amigos y colegas a seguir en su asiento para escuchar mi respuesta. Para ello habrá tiempo esta tarde. Sólo he de hacer una petición. Pido oficialmente que se distribuya entre los miembros del Consejo un mapa topográfico de la región. Demostraré que no se trata de una aldea que sirve de base para ciertas actividades – sobre esto tengo algo más que decir luego –, ya que en el informe se proporciona toda la información; más ésta, considerada aisladamente, de nada sirve sin ese mapa. Este es mi primer punto.

97. El Sr. Comay habló de dignidad y de moderación. Estimo que no tiene derecho a decir esas palabras. El hecho de que las Naciones Unidas le acusen de cometer actos ilegales no le autoriza a emplear esos términos en este respetable órgano. El Sr. Comay habló de pruebas que no son sino rumores, pero la mayor parte de la información y de los hechos en que nos basamos nosotros constan en el informe, que recoge lo que los observadores vieron realmente. Citaré sólo un ejemplo. En el párrafo 10 se dice que los observadores militares vieron "que habían quedado completamente destruidas 125 casas, el dispensario médico, una escuela de seis aulas y un taller". Esto no es un rumor; los observadores estuvieron en el lugar de los hechos, examinaron realmente las casas y rindieron su informe al Consejo. ¿Se basan estas pruebas en rumores? Sobre este particular tengo algo más que decir luego.

98. El otro punto se refiere a la afirmación de que el ejército jordanio había lanzado un ataque, cuando en realidad no hizo más que defender a la población civil indefensa. ¿Acaso hay derecho a calificar de ataque esa acción? Dejo al buen criterio del Consejo apreciar la declaración que acaba de escuchar.

99. Como dije antes, la hora es avanzada y no tengo la intención de retener aquí a mis colegas. Hablaré más adelante.

100. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* El Sr. El-Farra ha pedido que se distribuya un mapa topográfico, y, si los miembros del Consejo no se oponen, preguntaremos al Secretario General si existe dicho mapa; en caso afirmativo el Consejo podrá examinarlo.

Así queda acordado.

101. Aunque no he agotado la lista de oradores de la presente sesión, en vista de la hora y de que el representante de Bulgaria, que debía hablar antes, accedió gentilmente a aplazar su intervención hasta esta tarde para facilitar nuestra tarea, he consultado a los miembros del Consejo y, de no haber objeción, suspenderemos la sesión para reunirnos luego, a las 16.30 horas.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in U.N. Price: $U.S. 1.00 (or equivalent in other currencies) 35036—October 1971—400